

En el lugar de Legarda a 3.º de Marzo de 1818. Constituidos los V.ºs. que componen el Ayuntamiento del mismo en su Sala de sesiones juntamente con D.º Mariano Galvo, relojero, habitante en la Ciudad de Pamplona, entre los cuales han conformado en las advertencias siguientes:

1.º El pago del arreglo que ha hecho el expresado relojero en el Reloj parroquial será el de 25.º duros pagaderos para el 1.º de Agosto de este año que se le entregará en su domicilio.

2.º El expresado D.º Mariano sale responsable por tpo. de un año a contar desde la fecha de las composuras que pueda tener el referido reloj siempre que no sean roturas hechas por mano ajena.

3.º Si ocurre que haya de venir a hacer algún arreglo, en los días que este practicándolo, el gasto de manutención será de cuenta del pueblo.

4.º y última. Por esta última advertencia son conformes en conducirse con el ya mencionado relojero por tiempo de 5.º años a contar desde el 1.º de Abril de

1879. pagándose cada año 70. reales v. m.

Y dando por terminado el resul-
tado de esta sesión firman dichos S.^{os}
conmigo el Secretario de que Certifico

Antes de firmar acuerdan y conforman
que en la conduccion debe ser compran-
dida la manutencion cuantas veces
venga a hacer alguna Composicion.

Joaquin Tirapaz Joaquin Yanez

Jermin Chante Juan Sharon Agapito Salas

Mariano Calvo

Vicente Repáraz
trio